

Las leyes migratorias y las personas transgénero

Una publicación de:



www.immigrationequality.org
(212) 714-2904

www.transgenderlawcenter.org
(415) 865-0176

¿Qué tiene que ver con la inmigración el ser transgénero?

En muchas situaciones migratorias, su identidad de género¹ tiene muy poco que ver con su situación migratoria. Al solicitar la mayoría de los beneficios migratorios, su identidad de género únicamente será relevante en la medida que afecte sus posibilidades de obtener documentos migratorios con el nombre correcto y la designación de género correcta.

Sin embargo, en dos casos importantes, su identidad de género puede afectar significativamente sus posibilidades de inmigrar a los Estados Unidos.

(1) Si usted busca asilo por haber sufrido daños o temer sufrir daños en su país de origen por motivo de su identidad de género.

(2) Si usted esta en una relación binacional (un persona tiene ciudadanía estadounidense o residencia permanente y la otra no), su identidad de género, o la de su compañero(a), pueden afectar las posibilidades de la persona sin ciudadanía de inmigrar en base a un matrimonio o compromiso.

Documentos Migratorios

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración (CIS) tiene una política escrita sobre documentos migratorios. Estos documentos pueden incluir visas, permisos de trabajo, tarjetas de residencia, y/o certificados de naturalización. El CIS ha dicho explícitamente que cualquiera de estos documentos pueden reflejar su identidad de género si usted puede mostrar la documentación apropiada al CIS. Esto quiere decir que su nombre y género post-transitorio pueden ser incluidos en sus documentos migratorios de identidad.

¹ “Identidad de género” es una característica que todos tenemos. Para las personas transgénero, nuestra identidad de género de alguna manera no corresponde al sexo que nos fue asignado al momento de nacimiento, o con los estereotipos asociados con dicho sexo.

La actual política escrita establece que el nombre y género que usted use al solicitar un beneficio o documento migratorio es el que debería incluirse en su archivo. Esta política menciona que si el nombre o género son diferentes a los de nacimiento (o diferentes a los usados en documentos previos), usted debe mostrar evidencia de que son el nombre y género correctos.

La forma mas fácil de hacer esto es mediante un cambio de nombre legal y la carta de un cirujano. Si usted no tiene uno o ambos documentos, comuníquese con una de nuestras oficinas y podemos discutir sus opciones con usted.

Si usted quiere reemplazar un documento existente como tarjeta de residencia o certificado de naturalización, la política oficial es que usted tendrá que demostrar que ha cambiado su certificado de nacimiento de su país de origen. Sin embargo, muchas personas que no pudieron cambiar su certificado de nacimiento en sus países de origen, especialmente refugiados y asilados, han podido actualizar sus documentos simplemente con una orden de la corte y la carta de un cirujano.

Asilo

Muchas personas transgénero, quienes temen ser atacadas si regresan a sus países de origen debido a su identidad de género, han podido quedarse en Estados Unidos como asiladas. El solicitar asilo es un proceso complicado que puede conducir a su deportación si usted pierde. Antes de solicitar asilo, hable a una de nuestras oficinas o consulte a un abogado con experiencia en casos de inmigración.

El asilo les permite a las personas obtener estatus legal en los Estados Unidos si han sufrido daños o temen sufrirlo en el futuro ya sea a manos del gobierno o de personas en sus países de origen que dicho gobierno no quiera o no pueda controlar. Mientras no toda clase de daños pueden hacer que una persona llene los requisitos para recibir asilo, muchos solicitantes de asilo transgénero han tenido éxito con sus solicitudes de asilo basadas en identidad de género.

El asilo debe ser solicitado antes de que haya pasado un año desde la última fecha en que el solicitante ingreso a los Estados Unidos. Hay excepciones a esta regla, pero es mucho más difícil ganar el asilo después de haber pasado esta fecha límite. Comuníquese con una de nuestras organizaciones o un abogado local experimentado para discutir sus opciones lo más pronto posible.

Inmigración por matrimonio

Muchas personas inmigran a los Estados Unidos cada año porque se han casado o están comprometidas con ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes. Esta opción también debería estar abierta a las personas transgénero. Durante muchos años, lo fue.

Para entender completamente como funciona la inmigración por matrimonio, es importante entender como funciona el matrimonio en los Estados Unidos. En general, el matrimonio es definido por leyes estatales, y el gobierno federal reconoce los matrimonios que son válidos en el estado o país en donde tuvieron lugar.

Si un estado permite que las personas transgénero se casen en base a su género post-transitorio (por ejemplo, la posibilidad de que alguien que hizo una transición femenino-a-masculino se case con una mujer no transgénero) entonces el gobierno federal debería respetar este matrimonio como uno que es entre personas de sexo opuesto.

Hasta el 2002, el Servicio de Inmigración y Ciudadanía (CIS) examinaba las leyes de los estados o países en donde tuvo lugar el matrimonio, y generalmente aprobaba las solicitudes. Sin embargo, a partir del 2002, el servicio de inmigración ha tratado de cambiar su política al respecto.

En un número de casos, el CIS ha negado reconocer la habilidad de una persona de cambiar su sexo y por lo tanto ha afirmado que un matrimonio era un matrimonio del mismo sexo (por ejemplo, afirmando que una persona que es femenino-a-masculino es en realidad una mujer cuyo matrimonio con otra mujer no es válido para propósitos migratorios). Y el gobierno federal no reconoce los matrimonios de mismo sexo como válidos para propósitos federales, incluyendo la inmigración.

Al momento de la publicación de este folleto, se han hecho retos legales a esta política. En por lo menos tres casos, el Buró de Apelaciones Migratorias (BIA), ha dictaminado en contra de la política del CIS, y ha determinado que en casos particulares, matrimonios en los que una persona es transgénero pueden ser válidos para propósitos de inmigración. A pesar de los dictámenes del BIA, el servicio migratorio todavía no ha cambiado formalmente su política, pero un número de solicitudes han sido aprobadas.

Si usted, su cónyuge, o su prometido(a) están en esta posición, comuníquese con una de nuestras organizaciones. Le podremos actualizar con la posición del CIS y colaborar con su abogado para prepararles su solicitud.

Por supuesto, si usted quiere casarse con alguien cuyo sexo es idéntico a su identidad de género (por ejemplo, si usted hizo una transición masculino-a-femenino y quiere casarse con una mujer no transgénero), parecería que el servicio migratorio tendría que reconocer su matrimonio como un matrimonio de sexo opuesto (dada su definición de personas transgénero).

Mientras esto pueda ser técnicamente cierto bajo la política actual (o bajo la definición del matrimonio en ciertos estados), la realidad es mas complicada. Si usted se encuentra en esta situación, también recomendamos que se comunique con una de nuestras organizaciones antes de llevar a cabo una solicitud.

La publicación de este folleto fue patrocinada por:

**The Arcus Foundation
The Horizons Foundation
The Evelyn and Walter Haas, Jr. Fund
The Ford Foundation
Kicking Assets Fund of the Tides
Foundation**

**Open Society Institute
The Paul Rapoport Foundation
San Francisco Foundation
The Small Change Foundation
VanLobenSels/RembeRock Foundation**

La información en este folleto no debe sustituir al consejo de un abogado o una agencia apropiada. Debido a los cambios constantes a las leyes, nosotros no podemos hacernos responsables de cualquier uso que se le de y recomendamos consultar con un abogado experimentado antes de llenar cualquier solicitud.